CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el traslado de la contestación de la demanda venció el 9 de junio de 2023, oportunamente se allegó escrito.

Pasa a Despacho en la fecha junio 21 de 2023, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Fija fecha aud art. 392 CGP
Clase De Proceso:	Monitorio
Demandante:	Germán Gómez Cardona CC 118.507.635 Germán Gómez García, CC 4.411.731
Demandado:	Jhon Alexander Aristizábal Quiroga CC 9.729.957
Radicado:	630014003007-2022-00265-00

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y conforme lo ordenado en el artículo 421 del C.G.P., se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 *ibídem,* en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Se decretan como tales las presentadas con la demanda, consistentes en:

Formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor donde demuestra que el vehículo está listo para traspaso.

Foto de la tarjeta de propiedad.

Recibo de dinero por parte del señor Jhon Alexander Quiroga

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandado Jhon Alexander Quiroga.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Captures de pantalla de Chat de WhatsApp entre demandado y DANIEL GOMEZ RAMIREZ, en el cual se acepta que el negocio se deshizo, y se reconoce los valores a descontar, incluyendo el dinero dado en préstamo y los retornos de dineros realizados en transferencias bancarias.

Captures de pantalla de Chat de WhatsApp entre demandado y demandante GERMAN GOMEZCARDONA en el cual se acepta que el negocio se deshizo, y se reconoce los valores a descontar, incluyendo la factura de arreglos al vehículo.

Paz y salvo de la sociedad Credi Taxis Cali SAS.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los demandantes GERMAN GÓMEZ CADONA y GERMÁN GÓMEZ GARCÍA.

PRUEBA PERICIAL: Peritaje realizado al vehículo por el Centro de Diagnóstico Automotor AutoMas.

Con tal fin se señala el día MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 106 DEL** 22 DE JUNIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdee5b3b2329b7100b1308831a2248e6e547d4f57f12d164d650c699365766a**
Documento generado en 13/06/2023 12:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica